



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 45 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 09 FEB 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 007-2018-SGALA/GAJ/MDCC emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 012-2018-SGCTBL-MDCC y Hoja de Coordinación N° 034-2017-SGCTBL-MDCC emitidos por la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 36-2018-SGT-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, mediante el cual se solicita la Apertura del Cierre Financiero y Presupuestal de los trimestres I, II y III del año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de nuestra Carta Magna de 1993; de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112; Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708, y Directiva N° 003-2016-EF/51.01, aprobada con Resolución Directoral N° 009-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directiva N° 004-2017-EF/51.01, se hace necesaria la modificación a los registros SIAF que se efectuará en el Módulo Administrativo;

Que, de autos se tiene los alcances por parte del Director General de Contabilidad Pública, Luis Bernal Valladares, para solicitar apertura de las informaciones financieras y presupuestarias a la Dirección de Gobiernos Locales; en el cual señala que la apertura o cancelación de cierre debe ser solicitada si las Entidades han transmitido y cerrado su información financiera y presupuestaria del primer trimestre, primer semestre, tercer trimestre y conciliación del marco legal semestral y anual. La Entidad que requiera una apertura deberá de remitir a la DGCP u oficina de CONECTAMEF un oficio adjuntando para tal efecto una resolución administrativa indicando el motivo por el cual está variando la información ya migrada, en dicha resolución se deberá precisar si requiere apertura de la información financiera, presupuestaria (o ambas), el trimestre, semestre y conciliación del marco que requiere ser aperturado;

Que, mediante la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado", aprobada con Resolución Directoral N° 009-2016-EF/51.01, modificada con Resolución Directoral N° 004-2017-EF/51.01, se establece los lineamientos para la preparación y presentación de la información contable con periodicidad: mensual, trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental;

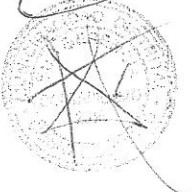
Que, el Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República", sancionado con Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01, modificado por Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01, determina los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República y la estadística de las finanzas públicas de acuerdo con los dispositivos legales vigentes;

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, en su artículo 20° erige que las entidades del sector público efectúan la integración y consolidación de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, aplicando las normas y procedimientos contables emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública. La Dirección General de Contabilidad Pública integra y consolida los estados financieros de las entidades del sector público;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 034-2017-SGCTBL-MDCC el Sub Gerente de Contabilidad, expresa que en la presentación de los estados financieros y presupuestales del III trimestre, se incurrió en error por una validación del principio de equilibrio financiero a causa de un registro incompleto del CIPRL y cuya corrección fue solicitada mediante Oficio N° 082-2017-SGT-MDCC;

Que, a través del Informe N° 015-2018-SGT-MDCC la Sub Gerencia de Tesorería manifiesta, entre otros, que a fin de solicitar la apertura del cierre de la información financiera presupuestal trimestres I, II, III del año 2017 como requisito adicional al oficio, se tiene que generar la resolución de alcaldía; complementado el mismo con Informe N° 36-2018-SGT-MDCC en el que señala que el motivo de la apertura del cierre financiero presupuestal es regularizar el registro del ingreso del CIPRL 1129 en el Módulo Administrativo, por el importe de S/ 1'985,737.87;

Que, en mérito a lo expuesto, en ejercicio a las atribuciones que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Apertura del Cierre de la Información Financiera y Presupuestal de los trimestres I, II y III del año 2017 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para regularizar el registro del ingreso del Certificado de Inversión Pública regional y local (CIPRL) 1129 en el Módulo Administrativo - SIAF por el Importe de S/ 1'985,737.87, acorde al Informe N° 036-2018-SGT-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que las demás unidades orgánicas competentes procedan conforme a sus atribuciones en lo que fueren correspondientes, así como a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

Eufemia Gilda García de Rodríguez
ALCALDE (e)

